



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 018-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 19 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 18-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, remitido por la Unidad Registral, y el Informe N° 015-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 13.01.2017, remitido por la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, habiéndose dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 001-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 02.01.2017, la rotación, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad que se brindan en la referida Oficina Registral, de la Registradora Pública (e), Abg. Jackelin Sofía Jalck Vasquez, del 02 al 13 de enero de 2017, y del Asistente Registral (s), Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, del 02 al 14 de enero de 2017.

Que, encontrándose próximo el término de la rotación de los servidores mencionados en el párrafo precedente, mediante el Informe N° 18-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e) Abg. Diana Fiorella Torres Pezo, y de la Asistente Registral (s), Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé, desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017, a fin de que la Oficina Registral de Aguaytía pueda continuar prestando los servicios de inscripción y publicidad registral.

Que, mediante el memorándum N° 021-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 13.01.2017, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicitó la disponibilidad presupuestal a la Especialista en Presupuesto, para el pago por desplazamiento de las servidoras antes mencionadas.

Que, a través del Informe N° 008-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 13.01.2017, la Especialista en Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para el pago por desplazamiento de las servidoras antes citadas, manifestando que sí se dispone de recursos para realizar el pago correspondiente.

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado.

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales, y finalmente, procura dar al público usuario una garantía además de la transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica.



061-572222



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

de 2

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, se ha verificado que la rotación de las servidoras se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que llevan a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 102° del mismo cuerpo legal.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".*

Que, en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de las servidoras de esta Sede Registral, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la ROTACIÓN de la Registradora Pública (e), Abg. Diana Fiorella Torres Pezo, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la ROTACIÓN del Asistente Registral (s), Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la presente asignación de funciones por rotación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las servidoras en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe